



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 047 DEL 12 DICEIMBRE DE 2013.....	1 - 3
ACUERDO No 048 DEL 12 DICIEMBRE DE 2013.....	3 - 6



ACUERDO No 047 DE DICIEMBRE 12 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE
INSTITUCIONALIZA EL DÍA MUNDIAL DE LA
DIVERSIDAD CULTURAL PARA EL DIÁLOGO Y
EL DESARROLLO PROMOVRIENDO ESPACIOS
LÚDICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS QUE
INTEGREN A LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD EN
GENERAL, EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial, las conferidas por los artículos 5, 7, 8, 22, 42, 52 de la Constitución Política, Ley 181 de 1995, Ley 1098 de 2006, Ley 1361 de 2009, Ley Estatutaria No. 1622 del 29 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5 de la Carta Política, establece que: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”
2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultura de la Nación Colombiana (Artículo 7, Constitución Política).
3. Que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Artículo 8, Constitución Política).
4. Que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento (Artículo 22 de la Constitución Política).
5. Que es la familia, el núcleo fundamental de la sociedad (Artículo 42 de la C.P).
6. Que la Constitución consagra en el artículo 52, que “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.
7. Y en el mismo sentido, señala que, “se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.”
8. Que la Ley 181 de 1995, la cual fomenta el deporte, la recreación y el aprovechamiento

del tiempo libre, establece que: “la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.”

9. Que de la misma forma, esta Ley considera que: “El aprovechamiento del tiempo libre, es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.”
10. Que en nuestro Ordenamiento Jurídico Colombiano, especialmente Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), artículo 42, numerales 24 y 25, se establece la obligatoriedad del Estado respecto del fomento por el deporte, la recreación y en el mismo sentido, la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
11. A su vez, en el artículo 30, se ampara el Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes determinado que, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.”
12. Que la Ley 1361 de 2009 (Ley de Protección Integral a la Familia), en su artículo 4, se reconoce el derecho a la recreación, cultura y deporte.
13. Que la Ley Estatutaria No. 1622 del 29 de abril de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil”, en su artículo 6 “Derechos”, establece que: “... El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población...”.
14. Que el Plan de desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible”, consagrado en el Acuerdo Municipal No. 014 de 2012, adopta tres programas que abarcan los siguientes

temas: Programa Uno, Bucaramanga Dinámica y Saludable; Programa dos, Plan Municipal para el Desarrollo de las Artes y la Cultura y, Bucaramanga Culta y Tolerante. Lo anterior permite inferir, que los fines consagrados en el presente Acuerdo servirán para la materialización de algunos de éstos lineamientos.

15. Que el Acuerdo Municipal No. 013 del 9 de Mayo de 2013, "Por el cual se crea el plan estratégico de promoción y fortalecimiento de principios y valores en el Municipio de Bucaramanga", establece en su Artículo 3 lo siguiente: "Adelántese procesos formativos y concientizadores para rescatar la moral social dentro de un enfoque diferencial: Niñez, adolescencia, juventudes, adultos, adultos mayores..."
16. Que además de lo anterior, la UNESCO en diciembre de 2002 en su Asamblea General y mediante la Resolución 57/249 declaró el 21 de mayo como el "Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo".

ACUERDA

Artículo Primero: Fin. Institucionalizar el 21 de mayo como el Día Mundial de la Diversidad Cultural en un marco de Diálogo y Desarrollo, que permita incentivar espacios de concertación, tolerancia y respeto, a través de actividades lúdicas, culturales y recreativas que integren a todos los ciclos vitales de la sociedad, en el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Con el fin de extender el alcance del presente Acuerdo, la Administración Municipal expondrá en este día, un cronograma de actividades en materia de diálogo cultural basados en las necesidades coyunturales, que deberán extenderse en el transcurso del año.

Artículo Segundo: Que para dar cumplimiento al artículo primero, el INDERBU y el Instituto Municipal de Cultura en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social y Salud y Ambiente, Secretaria de Educación, trabajarán articuladamente para que en la ciudad de Bucaramanga se lleve a cabo, en esta importante fecha, la gran toma cultural, artística deportiva, y Recreativa, que tendrá como objetivo presentaren los espacios que la Administración considere, exposiciones de arte, deporte, música y danza, que conlleven a la integración de la familia y la comunidad en general.

Parágrafo Primero: Para ello, el INDERBU y el Instituto Municipal de Cultura, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud y Ambiente, Secretaria de Educación, suscribirán convenios con Universidades de la ciudad, que tengan facultades de Ciencias Humanas, Ciencias de la Educación y Ciencias de la Salud, con el fin de que éstas presenten sus trabajos y producciones al público en general, impulsando de esta forma

nuevos espacios de diálogo, conocimiento e interacción entre los ciudadanos.

Parágrafo Segundo: En el marco de la Celebración del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, el INDERBU y el Instituto Municipal de Cultura, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud y Ambiente, y la Secretaria de Educación, harán una promoción de los días que por Acuerdo Municipal han sido institucionalizados en la ciudad de Bucaramanga.

Artículo Tercero: Que para la materialización de los lineamientos fijados en el presente Acuerdo, la Administración Municipal fijará y determinará la manera como se dará cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

HENRY GAMBOA MEZA

Honorable Concejal

DIONICIO CARRERO CORREA

Honorable Concejal

URIEL ORTIZ RUIZ

Honorable Concejal

NANCY ELVIRA LORA

Honorable Concejal

SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Honorable Concejal

MARTHA ANTOLINEZ GARCIA

Honorable Concejal

JAI ME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

Honorable Concejal

El Ponente,

JHONJAI RO CLARO AREVALO

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 047 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 073 DEL 09 OCTUBRE DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA EL DIÁLOGO Y EL DESARROLLO PROMOVRIENDO ESPACIOS LÚDICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS QUE INTEGREN A LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD EN GENERAL, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

JAI ME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 047 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 048 DE DICIEMBRE 12 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 08 DE JULIO DE 2010”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 136 de 1994, Ley 800 de 2003 y Ley 985 de 2005,

y

CONSIDERANDO

- A.** Que Mediante la ley 800 de 2003 el Estado Colombiano aprobó la “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional y protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).
- B.** Que el Estado Colombiano, mediante esta ley adquirió el compromiso de establecer políticas, programas y otras medidas de carácter amplia con miras a: prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.
- C.** Que la ley 985 de 2005 tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesaria para garantizar el respeto

de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el Territorio Nacional, como los Colombianos en el exterior.

- D.** Que el artículo 14 parágrafo 2 de la ley 985 de 2005 señala que el Comité Interinstitucional para la lucha contra el trata de personas, promoverá la creación de comités regionales Departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes Gobernadores o Alcaldes.
- E.** Que la Ley 985 de 2005 determina la integración del Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas.
- F.** Que el Decreto 0250 de Noviembre de 2008 del Departamento de Santander crea y Reglamenta el Comité Departamental contra la Lucha de Trata de Personas y en su artículo Sexto define que la Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Secretario de Gobierno del departamento.
- G.** Que la trata de personas es el tercer delito más lucrativo del mundo, además Colombia es uno de los países más afectados de América Latina y del Caribe ocupando el segundo lugar, referente a víctimas de trata de personas.
- H.** Que se estima que este fenómeno deja unas 40.000 víctimas en su mayoría mujeres, cifras manejadas por el Gobierno Nacional. Bucaramanga aparece entre los primeros lugares de origen de las víctimas.
- I.** Que mediante Directiva 009 de Agosto 15 de 2006 de la procuraduría General de la Nación conmino entre otras a las autoridades municipales a "Revisar y Fortalecer las acciones dirigidas a prevenir y sancionar la Trata de Mujeres, niñas, niños y jóvenes así como las medidas necesarias para atender integralmente a las víctimas de este delito".

- J.** Que la Ordenanza 076 del 25 de Abril de 2013, por la cual se implementa la Política Pública de Lucha contra la Trata de de personas en Santander tiene como objetivo dotar al Departamento de una política que sirva de marco de referencia para la toma de decisiones e implementaciones de programas y acciones que desarrollen los ejes de la Estrategia Nacional y demás directrices de planeación departamentales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO 017 DE 08 DE JULIO DE 2010, ASI:

Crease el Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en el municipio de Bucaramanga, el cual estará integrado por:

1. El señor Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
2. Secretario del Interior Municipal o su delegado
3. La Secretaria de Salud y de Ambiente o su delegado
4. La Secretaría de Desarrollo Social o su delegado
5. La Secretaria de Educación o su delegado
6. Ministerio de Trabajo Regional Santander o su delegado
7. El Comandante de Policía Metropolitana
8. El Procurador para asuntos de Familia o su Delegado
9. El Defensor del pueblo o du Delegado.
10. Un representante de las ONG que trabajan contra la Trata de personas.
11. Un Director de ICBF o su delegado
12. El personero Municipal o su delegado
13. Un representante del Instituto de Medicina Legal o Ciencias Forenses.

PARÁGRAFO 1: La coordinación del Comité Técnico estará a cargo de la Secretaria del Interior.

PARÁGRAFO2: El Comité podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra Entidad de carácter Público o Privado que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas o la Protección de de

los Derechos Humanos de las victimas cuando lo considere necesario.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

HENRY GAMBOA MEZA

Honorable Concejal

DIONICIO CARRERO CORREA

Honorable Concejal

URIEL ORTIZ RUIZ

Honorable Concejal

NANCY ELVIRA LORA

Honorable Concejal

SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Honorable Concejal

MARTHA ANTOLINEZ GARCIA

Honorable Concejal

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

Honorable Concejal

El Ponente,

CARLOS ARTURO MORENO HERNADEZ

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 048 Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 072 DEL 09
OCTUBRE DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017
DE 08 DE JULIO DE 2010"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 048 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga